

FICHA DE LEGISLACIÓN

REAL DECRETO-LEY 16/2018, DE 26 DE
OCTUBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN
DETERMINADAS MEDIDAS DE LUCHA
CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE PERSONAS
Y MERCANCÍAS EN RELACIÓN CON LAS
EMBARCACIONES UTILIZADAS

NORMATIVA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID



ÍNDICE

I. FICHA NORMATIVA	3
II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.....	3

I. FICHA NORMATIVA

REAL DECRETO-LEY 16/2018, DE 26 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN DETERMINADAS MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE PERSONAS Y MERCANCÍAS EN RELACIÓN CON LAS EMBARCACIONES UTILIZADAS

El presente Real Decreto-Ley tiene como objetivo mejorar la eficacia en la prevención y lucha contra el contrabando practicado por medio de cierto tipo de embarcaciones neumáticas y semirrígidas descritas a lo largo de la norma, calificando las mismas como género prohibido a efectos de la [Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión de Contrabando](#), tomando en consideración sus características técnicas, su titularidad y la finalidad de uso, permitiendo incautarlas incluso en tierra y sin carga ilícita e incoar los correspondientes expedientes sancionadores o formular las denuncias que resulten pertinentes.

El texto consta de una exposición de motivos, un artículo único, dividido a su vez en diez apartados, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

Fecha de publicación	27 de octubre de 2018
Entrada en vigor	28 de octubre de 2018

II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.

1.- Contenido

- **Género prohibido:** Se establece la calificación como género prohibido de determinado tipo de embarcaciones tipo RHIB o similares, así como aquellas otras que, en atención a las circunstancias concurrentes, se pueda acreditar la

**REAL DECRETO-LEY 16/2018, DE 26 DE OCTUBRE, POR EL QUE
SE ADOPTAN DETERMINADAS MEDIDAS DE LUCHA CONTRA
EL TRÁFICO ILÍCITO DE PERSONAS Y MERCANCÍAS EN
RELACIÓN CON LAS EMBARCACIONES UTILIZADAS**

existencia de indicios racionales (salvo prueba en contra) de que el destino de las mismas es la realización de los actos de contrabando.

- **Definiciones:** Se enumeran una serie de definiciones, así como las exenciones a la calificación de género prohibido.
- **Mecanismos de Control:** Se crea el Registro de Operadores de Embarcaciones Neumáticas, se regula el procedimiento de autorización en inscripción en el mismo, las consecuencias en caso de incumplimiento y el procedimiento de inspección y control.

En Madrid, a 16 de enero de 2019.

NORMATIVA

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

C/ Serrano 9,

Tlf.: 91.788.93.80.